

Proyecto de Ley N° 3456/2018-CR



PROYECTO DE LEY PARA
GARANTIZAR LA SEGURIDAD,
PARTICULARMENTE DE LAS
MUJERES, EN EL SERVICIO DE
TAXI A CARGO DE LAS
EMPRESAS
ADMINISTRADORAS DE
PLATAFORMAS
TECNOLÓGICAS DE
INTERMEDIACIÓN

Las y los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la congresista **Indira Isabel Huilca Flores del Grupo Parlamentario Nuevo Perú**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY
PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PARTICULARMENTE DE LAS MUJERES,
EN EL SERVICIO DE TAXI A CARGO DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS
DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INTERMEDIACIÓN**

Artículo 1. Obligación de colaboración inmediata ante denuncias

Ante denuncias por hechos de violencia cometidos en el marco de la prestación del servicio de taxi por medio de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación, en el plazo máximo de 6 horas, las empresas remitirán a las autoridades competentes los siguientes datos cuando las víctimas sean las personas usuarias:

- Nombre y apellido del conductor autorizado para la prestación del servicio de taxi,
- Número de Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación registrado,
- Número de licencia de conducir
- Número de Tarjeta de Identificación Vehicular
- Número de celular empleado para la prestación del servicio

Las personas usuarias que lo requieran deben recibir de las empresas los datos previstos en los literales a), b), c), d) y e) de las personas conductoras que les hayan prestado el servicio de taxi en el plazo máximo de 6 horas a efectos de interponer ante las autoridades correspondientes las denuncias que estime convenientes.

Ante denuncias por hechos de violencia cometidos en el marco de la prestación del servicio de taxi por medio de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación, en el plazo máximo de 6 horas, las empresas remitirán



a las autoridades competentes cuando las víctimas sean las personas conductoras los datos de la persona usuaria con los que cuenten, incluyendo el número de celular usado para requerir el servicio, el historial de pedidos y cualquier otra información que tengan a su disposición.

Artículo 2. Manejo de datos personales

Las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación tienen la obligación de inscribir sus bases de información en el Registro Nacional de Datos Personales y están sujetas a las responsabilidades correspondientes.

Lima, 26 de septiembre de 2018



INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República

SANIA PARIONA

A. QUINTANILLA

MARISA GARCÍA



RICHARD ARCE CÁCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

ORACIO PACORI

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 28 de SEPTIEMBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3456 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -

.....
.....
.....

.....
INDIRA ISABEL DEL ROSARIO FLORES
.....
.....

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

.....
RICHARD ALBERTO CASTELLANO
.....
.....
.....



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley plantea respuestas a las denuncias formuladas, principalmente por mujeres, respecto de actos de violencia cometidos en el servicio de taxi prestado a través de los aplicativos para ese fin. Se incluyen, entre otras, las denuncias de violencia sexual contra M.C.P. contra Gianfranco Huaichao Ronto, conductor de la empresa Uber; contra Alan Alberto Galván Envasco, conductor de la empresa Taxi Beat y contra Javier Elías Rebazal Pérez, también de Taxi Beat; así como la denuncia de agresión física contra L.A. por parte de Diego Huamán Cayllahue de Taxi Beat.

La propuesta, en concreta, responde a las denuncias de usuarias quienes han señalado que las empresas de aplicativos no les permiten acceder a la información de las personas conductoras, y que esta información no se brinda de forma diligente a las autoridades. Asimismo, responde a los casos de conductores víctimas de violencia y otros delitos por parte de personas usuarias del servicio que reclaman por la falta de cooperación de las empresas de aplicativos para la pronta identificación de sus agresores. Por último, la propuesta legislativa incluye una disposición sobre tratamiento de datos personales para evitar que los taxistas empleen los datos personales a los que tienen acceso para contactar a las personas usuarias con posterioridad al servicio.

Tiene como antecedente el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones en los Proyectos de Ley 1505/2016-CR, 2198/2017-CR y 2687/2017-CR por el que se regula a las empresas de intermediación del servicio de taxi y se crea el registro nacional. Asimismo, el Proyecto de Ley 3351/2018-CR sobre la misma materia.

1. ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN

Las denuncias de situaciones de violencia y delitos cometidos en el marco del servicio de taxi gestionado a través de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación, conocidas como "taxi por aplicativos" es una constante.

De parte de las personas usuarias se ha denunciado, en ese contexto, la falta de colaboración de las empresas para que las víctimas puedan contar con los datos de identificación de los conductores. A continuación, se exponen algunos ejemplos:

El fin de semana M.C.P. solicitó el servicio de taxi a la empresa por aplicación Uber, pero su camino de regreso a casa terminó en una terrible situación inesperada. La joven denunció que fue violada sexualmente por Gianfranco Huaichao Ronto, quien ahora se encuentra detenido.

En su declaración, señaló que pidió el servicio a la 01:20 a.m. del domingo, pero en el camino de regreso a Surco fue atacada por el taxista que habría cambiado de ruta. Además, indicó que al comunicarse con la empresa no se le facilitó la información del conductor, sumándose a las críticas por la aparente falta de control y selección de conductores¹.

Al día siguiente le mandé un e-mail a Uber y les conté el caso y les mandé las fotos. Ya me había quejado antes por cosas pequeñas como el tema de pagar el peaje. Yo les enviaba un correo y ellos me respondían horas después, súper rápido. Pero esta vez no me han respondido, hasta el día de hoy no he recibido respuesta alguna².

Es necesario que la ley especifique que las personas usuarias puedan requerir el a) nombre y apellido del conductor autorizado para la prestación del servicio de taxi, b) número de Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación registrado, c) número de licencia de conducir, d) número de Tarjeta de Identificación Vehicular y e) el número de celular empleado para la prestación del servicio, pues actualmente, las empresas solo brindan a) y d) de acuerdo a la declaración pública emitida ante una denuncia por violencia sexual:



Desde el primer contacto que Uber sostuvo con los familiares de la usuaria, se brindó la información de placa del auto y nombre del conductor. Seguimos estrictamente los lineamientos de protección y seguridad de la información, tanto para usuarios como para socios conductores, por eso el suministro de información adicional se efectúa previo requerimiento por parte de autoridades competentes³.

Asimismo, **cuando existen denuncias ante las autoridades, se requiere establecer plazos concretos para que las empresas remitan la información a efectos de que se aceleren las investigaciones correspondientes**. Se propone un plazo de 6 horas pues, en las noticias circuladas, luego de las denuncias públicas las empresas declaran que les toma unas horas comunicar los datos a las autoridades; esto se aprecia en la siguiente nota:

Respuesta a la solicitud de las autoridades nacionales: A través del equipo especializado, en menos de 9 horas, desde que recibimos la notificación de solicitud de información por parte de la Policía Nacional del Perú, entregamos la totalidad de los documentos y registros solicitados gracias a la trazabilidad del 100% de los viajes solicitados a través de la plataforma. Para lograrlo, se mantuvo contacto directo con las

¹ EL COMERCIO. "Uber: esto dijo la empresa sobre caso de violación en taxi", de fecha 21 de agosto de 2018, disponible en <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/uber-version-empresa-caso-violacion-taxi-noticia-549197>

² UTERO.PE. "INDIGNANTE: Pasajera denuncia haber sido atacada en un taxi de la transnacional Uber y en la empresa no le responden", de fecha 16 de marzo de 2016, disponible en <http://utero.pe/2016/03/16/indignante-pasajera-denuncia-haber-sido-atacada-en-un-taxi-de-la-transnacional-uber-y-en-la-empresa-no-le-responden/>

³ Comunicado de la empresa Uber, de fecha 21 de agosto de 2018, disponible en <https://cde.3.elcomercio.pe/doc/0/1/7/1/1/1711731.pdf>

Sub Oficiales y el Comandante involucrados en el proceso. Confiamos que la información brindada será de utilidad para la administración de justicia⁴.

La propuesta incluye también el **supuesto de que sean las personas conductoras las víctimas de agresiones y delitos por parte de personas usuarias del servicio de taxi**. Para ello, se crea la obligación de las empresas de aplicativos de brindar información para la identificación de los agresores, lo que incluye los datos de la persona usuaria con los que cuenten, incluyendo el número de celular usado para requerir el servicio, el historial de pedidos y cualquier otra información de la que dispongan. Esta precisión es también importante porque hay casos de taxistas que han reportado indefensión frente a agresiones:

Marlon Magan, un taxista que utiliza la aplicación Easy Taxi, se comunicó para informar que él también fue víctima de asalto la misma noche y bajo la misma modalidad. Esta vez el hecho ocurrió en el Rimac.

Él acepto la solicitud de un joven que se encontraba a la altura del jirón José Olaya, ubicado en la urbanización El Aeropuerto. Al subir al vehículo, este se sentó en el asiento del copiloto e inmediatamente apagó el motor del carro al mismo tiempo que dos sujetos más ingresaron al carro para robarle dos celulares, objetos personales, la llave del vehículo y 300 soles.

A pesar de que él llamo a la empresa para contar lo sucedido y pedir los datos de la persona que solicitó el servicio, asegura que no le dieron razón y se negaron a contribuir⁵.

El conductor de Taxi Beat Robert Gálvez denunció haber sido asaltado por delincuentes que se hicieron pasar por pasajeros de la aplicación para solicitar un servicio el pasado 19 de agosto, en Barranco.

Gálvez aseguró que apenas subieron los falsos pasajeros sacaron un arma y lo encañonaron. En el atraco, le robaron 230 soles en efectivos, sus documentos y su celular.

En diálogo con RPP Noticias, el hombre dijo que la empresa se ha negado a darle los datos de la persona que solicitó el servicio, aduciendo que "las autoridades son las que tenían que solicitar" esa información⁶.

Por último, la propuesta legislativa incluye una **disposición sobre tratamiento de datos personales para evitar que los taxistas empleen la información a la que tienen acceso para contactar a las personas usuarias con posterioridad al servicio**. Se ha registrado casos en que los choferes contactan a las usuarias invitándolas a salir, o les envían mensajes con 'piropos' e insultos, lo que representa

⁴ *Ibidem*.

⁵ RPP NOTICIAS. "Conductor de taxi por aplicación fue asaltado en La Victoria", de fecha 3 de septiembre de 2017, disponible en <https://rpp.pe/lima/actualidad/facebook-conductor-de-taxi-por-aplicacion-fue-asaltado-en-la-victoria-noticia-1074232>

⁶ RPP NOTICIAS. "Un conductor de Taxi Beat fue asaltado por pasajeros y la empresa no le da respuesta", de fecha 29 de agosto de 2018, disponible en <https://rpp.pe/lima/policiales-crimenes/un-conductor-de-taxi-beat-fue-asaltado-por-pasajeros-y-la-empresa-no-le-da-respuesta-noticia-1146458>

un inadecuado tratamiento de esa información personal. Esto se grafica en lo siguiente:

Tres días después de tomar un taxi, S.S. empezó a recibir mensajes de WhatsApp del conductor que le había hecho el servicio. "Hola, jajaja. Sé que no debo escribirte, pero eres linda". Al leer esto, S. no solo se sintió incómoda, sino atemorizada. El taxista estaba usando los datos de la aplicación con la que contactó al vehículo para acosarla. "Cantas bonito, pero no es mi intención molestar", le dijo.

[...]

El colectivo Ni Una Menos en el último año ha recibido quejas similares en las que el conductor, luego de brindar el servicio, contacta a las pasajeras para invitarlas a salir. "Además de mandarles mensajes, hay taxistas que hacen capturas de pantalla de las fotos de las usuarias y las comparten en grupos cerrados para calificarlas, como si fuera una competencia", dice Valeria Chávez, activista de Ni Una Menos.

[...]

Un ejemplo de ello es la denuncia que recibió en marzo Ni Una Menos sobre una mujer que tomó una carrera hacia la Costa Verde. Durante el viaje, la usuaria le reclamó porque estaba llevándola a una dirección incorrecta. Luego de querer cobrarle de más, el conductor la dejó en su destino. Sin embargo, en la noche, la mujer recibió este mensaje en su celular: "Espera que te vea nomás [...] de una sarta de puñetes te volaré los dientes"⁷.

Al respecto existe como antecedente la iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en 2017 de convocar a representantes de las empresas de taxi que brindan servicios vía aplicativos virtuales para que firmen "un acta de compromiso para la protección de los datos personales de los ciudadanos". No obstante, de las 11 empresas reunidas, se anunció que solo "algunas de estas organizaciones solicitarán la inscripción de su banco de datos personales ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales"⁸. Por ello se propone que se establezca dicha obligación con carácter legal.

2 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley apunta al esclarecimiento de hechos de connotación criminal previstos en el Código Penal y, en general, al cumplimiento de la política nacional de seguridad ciudadana, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN. Asimismo, apunta a la efectividad de las investigaciones administrativas reguladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en normativa especializada.

⁷ EL COMERCIO. "Acoso sexual: peligros de un taxi de aplicación", de fecha 23 de julio de 2017, disponible en <https://elcomercio.pe/lima/seguridad/acoso-sexual-peligros-taxi-aplicacion-444394>

⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. "MINJUSDH fiscalizará a empresas de taxi que trabajan con aplicativos virtuales para proteger datos personales de usuarias", de fecha 18 de julio de 2017, disponible en <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/minjusdh-fiscalizara-a-empresas-de-taxi-que-trabajan-con-aplicativos-virtuales-para-protger-datos-personales-de-usuarias/>

Por la particular frecuencia de casos de violencia contra las mujeres en el marco de la prestación del servicio de taxi por medio de las empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación, esta norma impacta en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 que reconoce expresamente, entre otras modalidades de violencia, la que se dan por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

La reforma supone una limitación al derecho fundamental a la protección de datos personales. Conforme al artículo 13.2 de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, que regula este derecho, las restricciones solo pueden ser establecidas por ley, respetando su contenido esencial y estar justificadas en razón del respeto de otros derechos fundamentales o bienes constitucionalmente protegidos. En este marco se sitúa la presente iniciativa legislativa que protege los derechos fundamentales de integridad personal y a la información, reconocidos en los artículos 2.1 y 2.4 de la Constitución Política del Perú, así como en los tratados ratificados por el Estado peruano, principalmente a las obligaciones comprometidas en la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.

3 ANALISIS COSTO-BENEFICIO

En la medida que se propone una obligación de entrega de información por parte de empresas privadas, no se genera gasto adicional para el Estado.

Será un beneficio de la iniciativa aportar al cumplimiento de las normas vigentes, especialmente en materia de seguridad ciudadana, así como hacer predecible la protección de los datos personales en el marco del servicio de taxi por medio de empresas administradoras de plataformas tecnológicas de intermediación, en consonancia con los derechos fundamentales a la integridad personal y el derecho a la información.

La iniciativa legislativa se vincula a Política 7 "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", la Política 28 "Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial" y la Política 29 "Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa" del Acuerdo Nacional⁹.

Lima, septiembre de 2018
IIHF/BMLRH

⁹ Información disponible en http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/07/LibroV2014_1.pdf